



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

DIRECTIVA N° 009 2020-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGP

ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES PARA EL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICOS PÚBLICOS EN LA REGIÓN PASCO PARA EL AÑO LECTIVO 2020.

I. PRESENTACIÓN

La Dirección Regional de Educación a través de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Pasco, en concordancia con la RM N° 087-2020-MINEDU que “Orienta el desarrollo del servicio educativo en las escuelas de Educación Superior”, la RVM N° 095-2020-MINEDU, que dispone, “excepcionalmente, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020 la suspensión del servicio educativo presencial, optando por el servicio de manera no presencial o remota” medidas con que el Ministerio de Educación garantiza el servicio educativo no presencial en condiciones de calidad, equidad, pertinencia y diversidad durante el estado de emergencia nacional, considerando las actividades organizadas de acuerdo al Diseño Curricular Básico Nacional en Educación Superior por programas, especialidades y semestres académicos, con el fin de formar el docente del siglo XXI, en concordancia a la existencia de una brecha digital en la Región Pasco.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19.
- 2.2 Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- 2.4 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días y dispóngase el aislamiento social obligatorio. (Cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote el COVID-19.
- 2.5 Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, ampliatoria del estado de emergencia nacional.
- 2.6 Resolución Vice Ministerial N° 087-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica que dispone “Las orientaciones para el desarrollo del servicio educativo, en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de Educación Superior el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19”.
- 2.7 Resolución Vice Ministerial N° 095-2020-MINEDU, que dispone, “excepcionalmente, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020 la suspensión el servicio educativo presencial, optando por el servicio de manera no presencial o remota”
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1465 que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19.



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

I. FINALIDAD

Orientar y disponer a los directivos, jefes de unidad académica, coordinadores de prácticas profesionales, docentes y administrativos de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos de la región, en la implementación de la educación no presencial o remota desarrollando estrategias de respuesta a la demanda regional y de desarrollo de competencias profesionales que formen al docente del siglo XXI para aprender, enseñar y ayudar a aprender a sus futuros alumnos y seguir aprendiendo de manera permanente haciendo uso de las TICs.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente documento, se entiende por:

- 2.1 **Educación no presencial.** Es aquella en la cual el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes, por tanto, la enseñanza se realiza a través de medios digitales y tradicionales, donde el usuario consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir los conocimientos, competencias y actitudes, que estima válidos para su progreso y formación.
- 2.2 **Plataforma virtual o educativa.** Es un entorno de trabajo en línea donde se comparten recursos para trabajar en forma no presencial. Las herramientas que deben estar disponibles en la plataforma educativa son: herramientas de gestión de contenidos, herramientas de comunicación y colaboración, herramientas de seguimiento y evaluación, herramientas de administración y otras herramientas complementarias, como sistemas de búsquedas de contenidos. Los docentes definirán la herramienta más pertinente de acuerdo a la etapa del proceso de aprendizaje que se realice con el alumno.
- 2.3 **Formación asincrónica.** Es una forma de realizar el servicio educativo, a través de ella se desarrolla el intercambio de información entre dos o más personas de manera diferida en el tiempo, es decir, cuando no existe coincidencia temporal. El uso de la tecnología permite que los aportes entre docente y estudiante se registren en plataformas digitales, dándole la oportunidad al estudiante de gestionar su propio aprendizaje. En este tipo de formación se usan herramientas como foros y correos electrónicos.
- 2.4 **Formación sincrónica.** Es otra forma de realizar el servicio educativo, a través de ella se desarrolla el intercambio de información por internet en tiempo real entre docente y estudiante. Aquí se gestiona el aprendizaje docente- estudiante en el mismo tiempo y espacio virtual. En este tipo de formación se usan herramientas como los chats, videos llamadas o pizarras electrónicas.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Brindar orientaciones y disposiciones en la implementación de la educación no presencial o remota correspondiente al año lectivo 2020 en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos de la región Pasco para que puedan ofertar una propuesta pedagógica de calidad, inclusiva, pertinente y sostenible respondiendo a las demandas regionales y de desarrollo de competencias profesionales que formen al docente del siglo XXI.

3.2 Objetivos específicos

- 3.2.1 Fortalecer las competencias profesionales de los directivos, jefes de unidad académica, docentes, administrativos en la implementación de la educación no presencial o remota así como en; programación curricular, como el uso de plataformas virtuales, estrategias didácticas, evaluación.
- 3.2.2 Disponer y orientar en la adecuación de la organización del plan de estudios, las programaciones curriculares, las estrategias metodológicas y de evaluación.



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

- 3.2.3 Disponer y orientar las prácticas profesionales en el marco de la educación no presencial y de la emergencia sanitaria por el coronavirus”.
- 3.2.4 Disponer y orientaciones para la investigación en el marco de la educación no presencial y de la emergencia sanitaria
- 3.2.5 Disponer y orientar en las tareas del equipo docente y directivo para la implementación del servicio educativo no presencial.

IV. ALCANCES

- 6.1. Dirección Regional de Educación Pasco
- 6.2. Instituto de educación Superior pedagógico “Gamaniel Blanco Murillo”
- 6.3. Instituto de educación Superior pedagógico “Fray Ángel Azagra Murillo”.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Los directivos de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos garantizarán la educación no presencial o remota a través de herramientas virtuales, promoviendo una enseñanza innovadora, un aprendizaje autónomo, activo y ligado a la experiencia actual del estudiante, fomentando una educación permanente y la construcción de comunidades de aprendizaje, cultivando valores.
- 7.2. Los directivos, jefes de unidad, docentes de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos de la región Pasco priorizarán el soporte académico y emocional de los estudiantes de esta manera fortalecer capacidades de aprendizaje autónomo en la educación no presencial a razón de la emergencia sanitaria.
- 7.3 La Dirección Regional de Educación Pasco en coordinación con la Dirección de Formación Inicial Docente del MINEDU priorizarán el fortalecimiento de competencias profesionales de los directivos, jefe de unidad y docentes en la educación no presencial o remota a razón de la emergencia sanitaria.
- 7.4 Los directores y jefes de unidades académicas de los Institutos de educación Superior pedagógicos son los responsables de liderar el tránsito de la propuesta educativa presencial a la no presencial, adecuando la organización del plan de estudios, la programación curricular, las estrategias metodológicas y de evaluación.
- 7.5 Los directivos, jefes de unidad académica, coordinadores de la prácticas pre profesional, profesional y docentes formadores de prácticas son responsables de orientar las prácticas profesionales en el marco de la educación no presencial o remota y de la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS COVID -19. Las prácticas profesionales se articula con la estrategia “Aprendo en casa” emitida por el MINEDU para los estudiantes de Educación básica donde los estudiantes de los institutos pedagógicos son actores fundamentales para contribuir en dicha estrategia.
- 7.6 Los jefes de unidad académica, jefe y/o coordinador de investigación, coordinador de prácticas profesionales, docente formador y los estudiantes son responsables de la investigación. La generación de los temas de investigación se dará en base a la coyuntura educativa actual de la educación no presencial, de esta manera los estudiantes de Educación Superior Pedagógicos tienen la oportunidad de aportar conocimiento a partir de la estrategia “Aprendo en casa” propuesta para la Educación Básica. Los roles de los actores



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

involucrados en el proceso de investigación de los estudiantes se encuentra en *“Las orientaciones para la implementación el servicio educativo no presencial en los IESP públicos y privados en el marco de la RVM095-2020-MINEDU en el numeral 6.1”*.

7.7 Los especialistas pedagógicos, administrativos y de calidad de la información de la Dirección Regional de Educación Pasco supervisarán a través de medios virtuales a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos de la jurisdicción en el cumplimiento de las normativas emanadas por la Dirección de Formación inicial Docente –MINEDU y la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 La educación no presencial o remota en la Formación Inicial Docente deben;

8.1.1. Implementar una plataforma virtual institucional con estándares de calidad, fundamentados en principios pedagógicos con una amplia variedad de materiales bien diseñados que pueda estimular el estudio independiente del alumno, donde los IESPP deberán designar a un personal o equipo responsable de la administración de la plataforma que permita la comunicación fluida con los especialistas de la Dirección Regional de Educación para un trabajo articulado y el equipo de soporte de la DIFOID-MINEDU; así también brindar soporte técnico, capacitación a los docentes y estudiantes para el uso.

8.1.2 Fomentar una educación permanente y la construcción de comunidades de aprendizaje basado en el trabajo en equipo y cooperativo a distancia, dado que motiva una mayor capacidad de comunicación, empleando foros, chats, archivos de creación colectiva en la nube como DRIVE y otros.

8.1.5 Promover valores y actitudes en la educación no presencial tales como, la libertad, solidaridad, responsabilidad, verdad y ética.

8.2. Del fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje autónomo y apoyo emocional a los estudiantes;

8.2.1 fortalecer mediante charlas y otros medios en los estudiantes una serie de habilidades tales como, confianza en sí mismo, perseverancia y determinación, organización y autodisciplina destreza para el manejo del tiempo y la planificación. Brindar apoyo emocional por la situación que se está viviendo que impacta a la programación académica pero también a la vida personal y familiar.

8.2.2 Promover una enseñanza innovadora basada en el desarrollo del pensamiento crítico, autorregulación de los aprendizajes, aprendizaje autónomo, activo ligado a la experiencia actual de los estudiantes que se evidencie en los cambios de las prácticas pedagógicas y del sistema de evaluación de los aprendizajes, así también la conformación de nuevas formas de agrupaciones pedagógicas donde los estudiantes de distintos sitios puedan relacionarse, esta puede ser institucional o interinstitucional.

8.2.3 Los Institutos de Educación Superior Pedagógicas deberán contar con un sistema de información de los datos personales de los estudiantes necesarios para desarrollar la educación no presencial tales como quienes no cuentan con herramientas tecnológicas con la finalidad de desarrollar acciones de coordinación y apoyo tecnológico con la participación de aliados estratégicos.



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

8.3 Del fortalecimiento de las competencias profesionales de los directivos y docentes;

8.3.1 La Dirección Regional de Educación Pasco solicita a la Dirección de formación inicial Docente del MINEDU brindar asistencia técnica a los docentes y directivos en la gestión curricular como el uso pedagógico de las TICs en el marco del plan de implementación de los nuevos diseños curriculares de la formación inicial docente 2020.

8.3.2 La Dirección Regional de Educación Pasco brindará fortalecimiento de capacidades pedagógicas y en herramientas tecnológicas a los docentes y administrativos de los Institutos de educación Superior Pedagógicos de la región en el marco de la educación no presencial o remota.

8.3.4 Los directivos y jefes de unidad académica realizarán asistencia técnica institucional, tales como reuniones en línea para desarrollar un trabajo colegiado de forma periódica.

8.3.5 El docente formador en la educación no presencial demostrará una alta empatía y comunicación asertiva tal es así que deberá comunicarse con sus estudiantes de manera periódica, concreta y clara para favorecer y dinamizar el funcionamiento de los grupos de trabajo e individual, respondiendo las consultas y dudas acompañando los procesos formativos. El acompañamiento del docente formador necesitará ser registrado y esta será automática en la plataforma virtual, pero si solo disponga de teléfono móvil o correo electrónico deberá trabajar con el registro manual (registro auxiliar).

8.4 De la adecuación de la organización del plan de estudios, la programación curricular, las estrategias metodológicas y de evaluación;

8.4.1 Los jefes de unidad académicas, coordinadores de cada programa organizarán el plan de estudios por cada ciclo y carrera profesional/ programa de estudios, según corresponda, para el semestre académico 2020-I y 2020-II, de corresponder asegurando por cada área / curso o módulo las semanas y horas correspondientes a los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación Inicial vigente que se encuentran en la página oficial de DIFOID – MINEDU o en *“Las orientaciones para la implementación el servicio educativo no presencial en los IESP públicos y privados en el marco de la RVM095-2020-MINEDU”*.

8.4.2 La organización del plan de estudios (2010-2012) deberá cumplir 18 semanas del ciclo y las horas semanales de estudio del programa curricular o plan de estudios; Por otro lado los DCBN aprobados en el 2019 y 2020 se desarrollarán en 16 semanas, de considerarlo conveniente también pueden organizarlos en dos bloques de cursos. Organizar bloques de semanas para estudiar un máximo de 6 áreas simultáneas.

8.4.3 Así también los IESP precisarán las fechas y horas señaladas por el docente para las clases en línea o para el contacto personal que hará con el estudiante y el horario de atención de su docente por área/curso para responder consultas en tiempo real.

8.4.4 Formular una propuesta formativa fundamentada en la interdisciplinariedad mediante la articulación, esto significa que los docentes a cargo coordinarán el desarrollo simultaneo de competencias y tengan las mismas actividades de evaluación con criterios



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

diferenciados usando rúbricas, dado que cada área o curso deberá tener su calificación, por ende analizar los criterios para la selección de áreas/cursos que se desarrollarán solos o articulados con otro u otros, consignando el número de horas y semanas.

8.4.5 Considerar en la elaboración de sílabos lo siguiente; datos personales, sumilla, vinculación con el proyecto integrador, tratamiento de enfoques transversales, matriz de evaluación de aprendizajes, organización de las unidades académicas, modelos metodológicos, evaluación y referencias bibliográficas.

8.4.6 Las guías de aprendizaje deberán priorizar el ejercicio de prácticas innovadoras del proceso de aprendizaje, partiendo siempre del análisis u observación de situaciones reales (noticias, aportes de la investigación, casos, problemas, datos estadísticos) para activar las ideas previas, la búsqueda de información, la formulación de hipótesis y su validación, hasta lograr la construcción del saber y su aplicación en situaciones prácticas vinculadas a su visa personal y profesional.

8.4.7 La elaboración del guía de aprendizaje deberá estar fundamentada en el estudio autónomo del estudiante pero acompañado en la orientación del docente de cada área/curso. Se sugiere considerar en su estructura los siguientes pasos; área(s) / curso(s), unidad o producto, duración y horas de estudio, organización de los aprendizajes, actividades de estudio, actividades de evaluación y lecturas e información de apoyo.

8.4.8 Considerar que la evaluación se fundamente en el enfoque formativo y estará referida a tener evidencias para valorar los procesos y logros que paulatinamente los estudiantes van presentando en las tareas o actividades de estudio, que permiten el acceso a la información, la ejercitación y la adquisición de competencias. Las actividades de estudio se dan mediante el trabajo autónomo, trabajo de interaprendizaje o colaborativo y trabajo de producción personal.

8.4.9 Emplear instrumentos con criterios específicos sobre los productos esperados en forma, contenido y plazo de presentación, ya que mediante estos instrumentos se evaluarán las evidencias; por tanto éstas deberán ser explicadas desde el inicio de la unidad o producto de los estudiantes, a fin de contribuir con la autorregulación de los aprendizajes y la toma de decisiones del estudiante considerando lo que se espera de él. Las áreas/cursos articulados, comparten las (s) misma(s) actividad(es) de evaluación.

8.5 De las prácticas profesionales en el marco de la educación no presencial y el de emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19;

8.5.1 Integrar las prácticas profesionales con la estrategia “Aprendo en casa” que ha diseñado el Ministerio de Educación para la educación remota de la Educación Básica, el cual permitirá fortalecer las competencias del futuro docente de educación básica necesario para el siglo XXI.

8.5.2 Los directivos, jefes de unidad académica, coordinadores de la prácticas pre profesional y profesional serán responsables de coordinar con las IIEE cercanas, con quienes firmarán un convenio para iniciar la intervención y sistematizar las acciones y lecciones aprendidas de manera progresiva a través de un nuevo sistema de monitoreo que deberá crearse, adecuando el plan de prácticas y el instrumento de observación, así



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

también coordinar el seguimiento al desarrollo de la práctica de los estudiantes desde las IIEE y los IESP, a través del monitoreo remoto de las evidencias.

8.5.3 Los roles de los actores involucrados en el proceso de organización de la prácticas profesional están especificadas en *“Las orientaciones para la implementación el servicio educativo no presencial en los IESP públicos y privados en el marco de la RVM095-2020-MINEDU en el numeral 5.1”*, los cuales deberán cumplirse previa supervisión de jefe de unidad académica, directivos y especialistas de la DRE Pasco.

8.6 Las tareas del equipo docente y directivo para la implementación se servicio educativo no presencial se encuentran en *“Las orientaciones para la implementación el servicio educativo no presencial en los IESP públicos y privados en el marco de la RVM095-2020-MINEDU en el numeral 8”* los cuales deberán cumplirse previa supervisión de los especialistas pedagógicos, administrativos y de calidad de información.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los coordinadores de prácticas pre profesional y profesional deberán coordinar con la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Pasco para contribuir en la implementación de la estrategia “Aprendo en casa”; medida por el cual los estudiantes deberán ser partícipes del recojo de información y desarrollar la investigación en el contexto de la modalidad no presencial para próximas tomas de decisiones y mejora educativa a distancia

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La DRE atenderá oportunamente las normas que emita el Ministerio de Educación, los mismos que regulen los procedimientos de retorno a clases. Por ende la DRE emitirá un oficio múltiple, especificando las acciones que deben realizas los IESPP de la región.

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los directivos y jefes de unidad académica, coordinadores de programas, coordinadores de prácticas pre profesional, profesional y docentes que no cumplan con sus funciones en la educación no presencial o remota serán pasibles a las normativas administrativas vigentes, a través de las áreas correspondientes.

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los directivos y jefes de unidad académica, coordinadores de programas, coordinadores de prácticas pre profesional, profesional y docentes que no cumplan con sus funciones en la educación no presencial o remota serán pasibles a las normativas administrativas vigentes, a través de las áreas correspondientes.



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los IESPP de la región están obligados en regularizar la presentación de su plan de educación no presencial o remota que incluya la reprogramación académica 2020 a la Dirección Regional de Educación Pasco, en un plazo de cinco días hábiles después de haberse aprobado y difundido la presente normativa, bajo el formato del (anexo 1)



Dr. DIONICIO ALEJANDRO BORJA CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO



CALIDAD DE
Vida

PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

SUPERIOR
PEDAGÓGICO



“Año de la universalización de la salud”

ANEXO 1

(Oficio solicitando autorización de aprobación del plan de la educación no presencial con Resolución Directoral Regional)

- I. carátula
- II. Datos Generales del IESPP
- III. Bases legales
- IV. Fundamentación
- V. Misión y visión del IESPP
- VI. Organigrama institucional
- VII. Breve diagnóstico en relación a la Educación no Presencial
- VIII. Objetivos generales y estratégicos
- IX. Plan de las actividades y líneas de acción.
 - 9.1 Gestión Pedagógica
 - 9.1.1 Planificación curricular
 - 9.1.2 Prácticas profesionales
 - 9.1.3 Investigación
 - 9.1.4 Evaluación
 - 9.2 Reprogramación del año académico 2020
 - 9.2.1 semestre impar
 - 9.2.2 semestre par (presencial y no presencial)
 - 9.3 Gestión Institucional
 - 9.3.1 Implementación de servicio educativo no presencial (plataforma)
 - 9.3.2 Acciones a desarrollar para el fortalecimiento de capacidades de sus docentes en la educación no presencial (interno)
 - 9.3.3 Plan de supervisión o seguimiento al trabajo realizado por el personal docente y administrativo.
 - 9.3.4 Matrícula (semestre par e impar)
 - 9.3.5 Reprogramación de proceso de admisión (2020-II)
 - 9.3.6 Atención al usuario